

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones ni alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes sobre imposición de la tasa por préstamo de material municipal y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por préstamo de material municipal que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto:

- a) La fijación de los criterios y el procedimiento general a seguir en el préstamo de material a las asociaciones, particulares y entidades que lo soliciten, así como regular dicho préstamo.
- b) Establecer y regular la tasa por préstamo de material municipal así como la fianza correspondiente.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización del material consistente en tableros, borriquetas y sillas, material audiovisual, herramientas y maquinaria de titularidad municipal.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de material municipal que integre el hecho imponible.

Artículo 5. Material susceptible de préstamo.

1. El material inventariado propiedad del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y que es susceptible de préstamo es el siguiente:

- Tableros, borriquetas, mesas y sillas.
- Material audiovisual, excluyendo del mismo el que sea necesario para el normal funcionamiento de los Departamentos de este Ayuntamiento.
- Herramientas y maquinaria que estén incluidos en el Inventario de Maquinaria y Herramientas del Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, excluyéndose del préstamo todos aquellos no contemplados en dicho inventario y que sean necesarios para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6. Criterios para autorizar el préstamo de material.

1. Para el préstamo de material municipal en general y en caso de material audiovisual, herramientas y maquinarias será preciso que se garantice la existencia de una persona que acredite el conocimiento sobre el funcionamiento del mismo.

2. El Ayuntamiento podrá denegar el préstamo de material por necesidad suficientemente motivada, así como requerir la devolución del material prestado en el plazo de 24 horas por razones de urgencia y de interés general. No se prestará material a aquellas personas o entidades jurídicas que hayan cometido una infracción.

Artículo 7. Solicitudes.

Los interesados solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, y con una antelación mínima de al menos siete días hábiles, el préstamo de material municipal, indicando al menos los siguientes extremos:

- Identificación de la persona física y/o jurídica que solicita el préstamo de material, DNI/CIF, domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto. En la propia instancia el solicitante reconocerá su responsabilidad ante el Ayuntamiento por los posibles daños, perjuicios e incumplimientos que se produjeran por el mal uso del material y será responsable solidario del pago de la sanción que se estableciera, si procede, en su caso. Si se trata de entidades colectivas se indicará además el nombre del representante, con su DNI, domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto. Este representante será a todos los efectos el responsable ante el Ayuntamiento de los posibles daños, perjuicios e incumplimientos que se produjeran por el mal uso del material y responsable solidario del pago de la sanción que se estableciera, si procede, en su caso.

- Descripción del material solicitado, finalidad, días de utilización y firma de la solicitud.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Una vez presentada la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, será autorizada o denegada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes. No podrán contemplarse préstamos de material por periodos superiores a cinco días hábiles, a efectos de salvaguardar el interés general y no perjudicar a otros posibles interesados.

Serán objeto de resolución expresa y notificada por escrito los préstamos de material que impliquen liquidación de tasa o el establecimiento de condiciones específicas. El transcurso del plazo de cinco días hábiles sin resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud.

2. En caso de coincidencia de dos o más solicitudes que tengan por objeto el mismo material municipal, se aplicará como criterio decisorio la fecha y número de entrada de la primera solicitud presentada en el Registro Municipal.

3. La persona física o jurídica o su representante deberá concertar con el personal del Ayuntamiento la forma de retirada del material, corriendo por su cuenta el desplazamiento y transporte del material prestado, previo levantamiento de un acta de entrega de material por un funcionario a efectos de acreditar el estado inicial del material objeto de préstamo, suscrita por el interesado/representante. Bajo ningún concepto podrán realizarse recogidas o entregas de material en sábado o festivo, ni fuera del horario laboral establecido.

4. Asimismo, a la recepción y devolución de los materiales se comprobará por el funcionario correspondiente el estado del material objeto de préstamo, mediante el levantamiento de un acta de recepción de material.

Artículo 9. Normas generales.

Todas las personas físicas o jurídicas a las que se autorice el préstamo de material deberán cumplir las normas generales contenidas en esta ordenanza, y en concreto:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) Utilizar el material de acuerdo con sus características.
- b) Encargarse de la custodia, mantenimiento y limpieza del material y devolverlo limpio y en perfectas condiciones de uso en la fecha estipulada.
- c) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el material prestado bajo su responsabilidad directa.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes cualquier anomalía, incidencia o problema que surja o se detecte en el material prestado con carácter previo o durante su uso a efectos de determinar la posible responsabilidad, en su caso.
- e) Devolver el material al Ayuntamiento una vez finalizado su uso, en el plazo máximo de tres días hábiles. La omisión de este extremo conllevará una sanción, fijando cada día como fracción objeto de sanción, hasta la devolución de dicho material. La omisión de devolución de material conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador.
- f) Abonar las tasas que correspondan.
- g) Abonar la fianza con carácter previo al préstamo del material solicitado.

Artículo 10. Responsabilidad civil y fianza.

1. La personas físicas, jurídicas o su representante autorizado a la retirada del material responderán en caso de rotura o deterioro, debiendo reponer las piezas rotas o corriendo con los gastos de su reparación. En el momento de su retirada firmarán en señal de recepción, una relación de todo el material que reciben y su estado.

2. En los cinco días hábiles siguientes al de la entrega del material, el Ayuntamiento comunicará al solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños o falta de material que se hubiera detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por el solicitante en el plazo de siete días hábiles siguientes a la notificación de daños. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará resolución determinando los daños o perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, determinando su valor y exigiendo el pago por compensación a la persona física, jurídica o representante en su caso.

3. La fianza prestada por el solicitante no será devuelta hasta que haya concluido el plazo fijado en el apartado anterior, de cinco días hábiles siguientes a la entrada del material, una vez comprobado que el mismo se encuentra en las mismas condiciones que cuando se prestó inicialmente.

4. El Ayuntamiento exigirá a los solicitantes una fianza previa al préstamo del material en cualquiera de las formas legalmente permitidas para responder del buen uso y restitución del material prestado. La cuantía de la fianza será la siguiente:

- Por préstamo de material audiovisual: 40% del valor del coste del bien objeto de préstamo.
- Por préstamo de herramientas y maquinaria: 50% del valor del coste del bien objeto de préstamo.
- Por préstamo de tableros, borriquetas y sillas: 5 euros por tablero, 3 euros por borriquetas y 2 euros por cada silla.

Artículo 11. Cuota, devengo y pago.

1. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas recogidas en el artículo 12.
2. La tasa se devenga cuando se inicie el préstamo del material municipal.
3. El pago de la tasa se realizará una vez comunicada la concesión del material solicitado, realizando en el mismo acto el abono de la tasa y la fianza en el modelo de liquidación municipal correspondiente.

Artículo 12. Tarifas.

La tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes tarifas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Por préstamo de material audiovisual: 10% del valor del coste del bien objeto de préstamo por día.
- Por préstamo de herramientas y maquinaria: 15% del valor del coste del bien objeto de préstamo por día.
- Por préstamo de tableros, borriquetas y sillas: 1,65 euros por tablero y día, 1 euro por borriqueta y día, 0,75 euros por cada silla y día.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Horcajo de los Montes, a 18 de mayo de 2015.- El Alcalde, Alfredo E. Prado Fernández.

Anuncio número 3272

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>